



Tuluá, Valle del Cauca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 680

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LA MANSIÓN CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y/O
LUZ DORA MARÓN RAMÍREZ NIT.66.739.883-1
Demandado: JORGE ANDRÉS MARTÍNEZ LOZANO C.C.1.114.058.240
LEIDIANA LOZANO JIMÉNEZ C.C.29.784.735
Rad. No.: 76-834-40-03-004-2022-00082-00

ASUNTO

En atención al escrito que antecede, en el cual la demandada **LEIDIANA LOZANO JIMÉNEZ**, solicita se le brinde la información sobre el proceso, manifestando que, si es cierto que actualmente cursa dicho proceso en su contra, el Despacho procederá a dar aplicación al artículo 301 del Código General del Proceso, en concordancia con el 91 ibidem.

El artículo 301 del Código General del Proceso indica que, cuando una parte o un tercero manifiesta que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, se considerará notificada por conducta concluyente, y al respecto se tiene que el escrito mencionado anteriormente cumple con los requisitos expuestos, resaltando que este Despacho verificó la autenticidad del documento, pues se observa en el mismo que el memorial fue enviado desde el correo electrónico de la demandada al correo electrónico del juzgado, por lo que se tiene la certeza de que fue producido por quien manifiesta ser.

Así pues, se tendrá por notificado por conducta concluyente a la demandada **LEIDIANA LOZANO JIMÉNEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 29.784.735**, de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto.

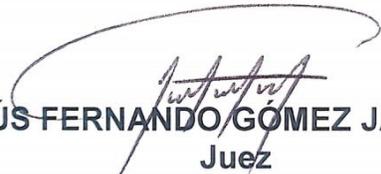
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificada por conducta concluyente a la demandada **LEIDIANA LOZANO JIMÉNEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 29.784.735**, de todas las providencias dictadas dentro del proceso, de conformidad a lo establecido en el artículo 301 del C. G. del P.

SEGUNDO: Para los fines previstos en el artículo 91 del C.G.P., se dará acceso al expediente, remitiendo el vínculo al correo electrónico kathepsico@hotmail.com, y al día siguiente comenzará a correr el término respectivo para ejercer el derecho de defensa. Dicho término será contabilizado por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.078

HOY 31 DE MAYO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario